



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 037-2025-P/TC

Lima, 14 de marzo de 2025

VISTOS

El Informe 025-2025-OL/TC, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Logística; el Informe Legal 032-2025-OAJ/TC, de fecha de 11 de marzo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio 062-2025-DIGA/TC, de fecha 12 de marzo de 2025, remitido por el director general de Administración; la comunicación de la Secretaría General de fecha 13 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Supremo 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con el Decreto Supremo 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 082-2019-EF, los titulares de las Entidades del sector público se encuentran facultados para declarar de oficio la nulidad de un contrato cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo;

Que, en el marco de las contrataciones del Estado, el principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, se transgrede cuando se determina fehacientemente la falsedad, adulteración o inexactitud de alguna declaración o documentación presentada por el postor ganador durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Logística atendiendo a la normativa precitada, mediante Informe 025-2025-OL/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la declaración de nulidad de oficio del Contrato 001-2025-TC “Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional”, suscrito entre la empresa Limpieza Americana S.A.C. y el Tribunal Constitucional por la causal de trasgresión del principio de presunción de veracidad para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, numeral 44.2 de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8 y el numeral 44.2 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de declarar la nulidad de oficio del contrato recae en el titular de la Entidad, siendo dicha atribución indelegable;

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 44.3 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;



Tribunal Constitucional

En uso de las facultades conferidas a la presidencia en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y en el Reglamento de Organización y Funciones; de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARACIÓN DE NULIDAD DE OFICIO

Declarar la nulidad de oficio del Contrato 001-2025-TC “Servicio de limpieza y fumigación para las instalaciones del Tribunal Constitucional”, suscrito entre la empresa Limpieza Americana S.A.C. y el Tribunal Constitucional por la causal de trasgresión del principio de presunción de veracidad para el perfeccionamiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 44, numeral 44.2 de la Ley de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZACIÓN

Autorizar a la Oficina de Logística el registro, la notificación y/o publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. – DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

Dispóngase que se realicen las acciones correspondientes para deslindar las responsabilidades que pudieran existir.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR

Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Logística, Servicios Generales, Gestión y Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional